



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

Y VISTO:

La necesidad de crear un Sistema Municipal de Becas de Capacitación Laboral.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Beca esta destinada a lograr una experiencia laboral práctica, con un marco adecuado de capacitación, que posibilite la inserción en el mercado de trabajo a mujeres de escasos recursos, que han sufrido los embates de la desocupación, quedando marginadas de los esquemas actuales de sustento digno.-

Que la misma permite a las beneficiarias desempeñar un oficio u actividad.-

Que el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102 Art. 30 inc. 30.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: N° 600

Artículo 1°: CRÉASE el Sistema Municipal de Becas de Capacitación Laboral. Dicho Sistema regirá de acuerdo a las disposiciones de esta Ordenanza y sin que en ningún caso dicha vinculación genere relación de dependencia con la Municipalidad.-

Artículo 2°: Las Becas estarán destinadas a mujeres mayores de 21 años, desocupadas, que no sean beneficiarias de ningún Plan Social Municipal, Provincial y/o Nacional.-

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que las Becas que se acuerdan serán compensadas con una ayuda económica que en ningún caso podrá exceder la suma de Pesos **doscientos** (\$200) por mes.-

Artículo 4°: DISPÓNESE que el plazo máximo de cada contrato de pasantía será, en todos los casos y sin excepción, de **treinta** (30) días, renovables.-

Artículo 5°: DISPÓNESE que para el ingreso de las becarias se deberá suscribir con la Secretaria de Gobierno Municipal un **contrato**, cuyo modelo se adjunta como anexo único a la presente Ordenanza.-

Artículo 6°: DISPÓNESE que los gastos que demande la aplicación de la presente sean imputados a la Partida 2-1-05-01-02-07 (Subsidio para persona desocupada).-



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



Artículo 7º: COMUNIQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 01 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2008.-

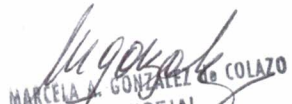

RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas


GLORIA A. LUJÁN DE BERNÉJO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


MARIA VICTORIA MANSILLA
CONCEJAL
MUNIC. MALVINAS ARGENTINAS


EMILIO FERRERO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


ANA ALEJANDRA RE
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


MARCELA A. GONZALEZ DE COLAZO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

10-17

10-17

10-17

10-17

10-17

10-17

10-17

10-17

10-17

10-17

10-17





MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto. Colón - Pcia. de Córdoba - C.P. 5125 - Te. /FAX 499-7526 – 4997694
munmalvinasargentinas@sinectis.com.ar



CONTRATO DE PASANTIA

Entre la Municipalidad de Malvinas Argentinas, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, representada en este caso por la Señorita **Silvina Paola González**, en su carácter de Secretaria de Gobierno, por una parte; y, DNI N°, por la otra, se conviene celebrar el presente Contrato de Pasantia, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Malvinas Argentinas contrata los servicios personales del “PASANTE”, en todo de acuerdo al artículo 49 inc. 17 Ley N° 8102, modificada por la ley N° 8864, y en especial según lo prescripto por el párrafo segundo de dicho inciso, a partir del día.. de de 200..... y hasta el día de de 200.....-

SEGUNDA: El PASANTE cumplirá funciones de limpieza en la Escuela conforme la normativa que regula la actividad, en todo el ámbito de la localidad de Malvinas Argentinas, las cuales serán ordenadas, aprobadas y visadas por el Departamento Ejecutivo.-

TERCERA: Por los servicios de pasantía que por el presente se conviene, EL PASANTE percibirá una asignación mensual de \$ 200,00 (pesos doscientos).-

CUARTA: EL PASANTE prestará servicios de 4 (cuatro) horas diarias, de Lunes a Viernes, salvo que el Departamento Ejecutivo, por razones de mejor servicio indique días y horarios distintos.-

QUINTA: EL PASANTE se compromete por este acto a desempeñar correcta y fielmente sus funciones y a ejecutar las mismas conforme a las instrucciones que le sean impartidas, quedando expresamente convenido que el Departamento Ejecutivo podrá, en caso de incumplimiento o por razones de mejor servicio, rescindir el presente contrato, comunicando tal resolución a EL PASANTE por cualquier medio fehaciente, sin que tal rescisión dé derecho a EL PASANTE a Indemnización por ningún motivo. Asimismo EL PASANTE se compromete a asistir a los

cursos de capacitación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Asesor Letrado y/o quien establezca en su oportunidad.-

SEXTA: Vencido el término previsto en el presente contrato o rescindido por las causales que se establecen en la cláusula quinta, caducará de pleno derecho la relación existente entre las partes, quedando expresamente establecido que las partes se ajustan únicamente a lo pactado en el presente.-

SEPTIMA: La Municipalidad de Malvinas Argentinas se compromete a impartir cursos de capacitación a EL PASANTE a los fines de una correcta prestación del servicio y a los fines de capacitación del mismo.-

OCTAVA: Para todos los efectos legales, las partes se someten de común acuerdo a la Justicia Ordinaria de la ciudad de Córdoba.-

NOVENA: De común acuerdo y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Malvinas Argentinas, a los días del mes de de 200.....-